



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2024-00649219- -UNC-ME#FFYH

VISTO:

El Proyecto de extensión “Palabras en juego: Talleres de arte, literatura y alfabetización”, presentado a la Secretaría de Extensión por Guadalupe Molina como responsable institucional; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta cumple con los requisitos del instructivo diseñado por la Secretaría de Extensión para tales fines;

Que la iniciativa parte de problematizar una demanda proveniente del I.P.E.M N°338 “Salvador Mazza” y tiene por objetivo principal potenciar los procesos de lectura y escritura de los estudiantes del Ciclo Básico, a partir de la realización de talleres quincenales de arte, literatura y alfabetización;

Que propone espacios lúdicos y colectivos que promuevan la apropiación de la lectura y escritura por parte de los estudiantes, reconociendo la importancia de estos procesos para acceder a los saberes que la institución transmite, y busca también construir una comunidad de aprendizaje con los docentes, delinear colectivamente intervenciones en las aulas y habilitar un espacio que fomente el deseo de leer y escribir;

Que la propuesta cuenta con aval académico otorgado por la Escuela de Ciencias de la Educación y aval extensionista otorgado por la Secretaría de Extensión;

Por ello;

LA DECANA DE LA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR el Proyecto de extensión “Palabras en juego: Talleres de arte, literatura y alfabetización”, a cargo de Guadalupe Molina como responsable institucional y un equipo de trabajo integrado por Lucía Beltramino y Manuela Pino como coordinadoras, Natalia González y Gustavo Alberto Gimenez como docentes, Nahuel Sanchez Tolosa, David Voloj, Celeste Onaindia, Florencia

Forchino, Florencia Ortiz, Adriana Beatriz Vulponi, Marina Yazyi y Natalia Di Marco como talleristas invitadas, Adriana Bosio, Mauricio Kasprzyk, Carolina Galarza, Gabriela Falco, Carmen Monros, Lucia Eciolaza, María Lorena Moreno y Darío Nelson Molina como colaboradores, a desarrollarse entre septiembre de 2024 y junio de 2025.

ARTICULO 2º: La presente resolución no constituirá antecedente académico si no va acompañada de la certificación que acredite el desarrollo efectivo de las actividades.

ARTICULO 3º: Protocolícese, inclúyase en el digesto electrónico de la UNC, comuníquese y archívese.

f.t.